

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016**202000340** 00.

SUCESION INTESTADA: VICTOR MANUEL FONSECA MIRABAL (Q.E.P.D.)

Bajo el amparo del artículo 90 del C.G. Del P., se inadmite la demanda para que en el término cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al numeral 4 del artículo 488 del C.G. Del P., haciendo la correspondiente manifestación sobre la aceptación o no de la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

2. Realícese solicitud de que trata el artículo 492 del C.G. Del P., citando a la señora Claudia Patricia Fonseca Aguilera.

3. Indíquese la dirección tanto física como electrónica donde recibe notificaciones la señora Claudia Patricia Fonseca Aguilera

4. Acredítese el vínculo paterno filial con el causante, por parte de la señora Claudia Patricia Fonseca Aguilera, aportando el correspondiente registro civil de nacimiento.

5. Apórtese certificado de tradición de los bienes relictos inmuebles, donde se encuentre registrados los derechos del causante.

6. De conformidad con el numeral 5º del artículo 489 del C.G Del P., preséntese como anexo de la demanda el inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos. En este se deberá indicar lo atinente a la tradición de los bienes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MOISES ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f95f59f2e8ab33d46a00550832ed707a7b19734668ba33ebe5209bf7490ed55

Documento generado en 23/07/2020 08:46:32 a.m.